

**VSC-PARP-045-2024**

**ESTADO No. PARP-045-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de mayo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	09/05/2024	<b>249</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHA-15551</b> , se adoptan las siguientes disposiciones:  <b>1. REQUERIR</b> al titular minero <b>so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo</b> , radicado mediante oficio No. <b>20241003102902 del 25 de abril de 2024</b> , para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente escrito donde informe con claridad el domicilio o lugar de residencia del señor <b>JHON CHAVES</b> , sin número de identificación conocido, presunto perturbador del título minero. Se reitera al titular minero que <b>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento</b> . Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.  <b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	09/05/2024	250	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HB1-103</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b>, que los pagos realizados de manera anticipada por concepto de la Quinta Anualidad de la Etapa de Exploración, por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$45.260.327)</b>, con referencia de Pago No. 76316872 de fecha 01 de marzo de 2016 mediante consignación a la cuenta bancaria de Davivienda No. 457869995458 de la ANM.</li> <li>- <b>TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.177.494)</b>, con referencia de Pago No. 075191 de fecha día 25 de agosto de 2018 mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de Davivienda No. 457869995458 de la ANM.</li> <li>- <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.865.617)</b>, mediante transferencia electrónica PSE y referencia de pago No. 6421693. Transacción No. 364397207, de fecha 29 de agosto de 2018 a la cuenta bancaria de Davivienda No. 457869995458 de la ANM.</li> </ul> <p><b>NO</b> serán evaluados, hasta que finalice la suspensión de obligaciones concedida <b>Resolución GSC 000334 del 25 de septiembre de 2023</b>, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b>, que a la fecha se encuentra en curso suspensión de obligaciones según <b>Resolución GSC 000334 del 25 de septiembre de 2023</b>, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de noviembre de 2023, y concedida hasta el día 29 de mayo de 2024. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que sobre los siguientes trámites presentados al interior del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b> mediante radicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No. 20221001872342 de 24 de mayo de 2022, 20231002451882, de 29 de mayo de 2023 y 20231002453462 del 29 de mayo de 2023 – Prorroga de Etapa.</li> <li>- No. 20241002901102 de 08 de febrero de 2024 complementado mediante radicado No. 20241003093202 de 23 de abril de 2024 – Amparo Administrativo.</li> </ul>
-----------------------	---------	---	------------	-----	--

					<p>Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024.</b></p> <p><b>4. OFICIAR</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de ésta Entidad, con el fin de que otorgue cumplimiento a lo ordenado en la <b>Resolución No. 000521</b> de fecha <b>29 de mayo de 2018</b>, inscrita el día <b>16 de abril de 2019</b> en el Registro Minero Nacional, respecto de <i>“ORDENAR LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HB1-103, CON EL FIN DE MODIFICAR EL VALOR DEL ÁREA DEL CITADO CONTRATO, DE ACUERDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, REALIZADO POR EL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN”</i>. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HB1-103, NO</b> se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HB1-103, NO</b> se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b> NO aplica para ser publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que éste no cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO e instrumento ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HB1-103</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición Parcial con: 1. Área susceptible de actividad minera – Concertación Municipio Los Andes (Sotomayor). 2. Áreas ambientales excluibles: Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales: Polígono 6. Bosques Secos del Patía.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 144 del 08 de abril de 2024.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESÚS ARCOS ÑAÑEZ Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	09/05/2024	251	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0301-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>CORRECCIONES</b></p> <p><b>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</b> y en <b>CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO</b> lo abajo referenciado del <b>Auto PARP No. 353 de 12 de diciembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-111-2023 de 13 de diciembre de 2023</b>, respecto de la aprobación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>III trimestre del año 2022</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024</b> y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. <b>0301-52</b>, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>III trimestre de 2022</b>, reportado en ceros (0) y allegado mediante radicado No. 20221002121862 del 10 de octubre de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9</b> el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024</b>.</p>

					<p><b>2. APROBAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. <b>0301-52</b>, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>IV</b> trimestre de <b>2023</b>, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM <b>anual</b> del año <b>2023</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS</b>:  <b>Auto PARP No. 353 de 12 de diciembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-111-2023 de 13 de diciembre de 2023</b>, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente un informe en el cual explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, por qué adelantó actividades de explotación durante los trimestres <b>II</b> y <b>III</b> del año <b>2022</b>, si era claro que no contaba con Programa de Trabajos e Inversiones Aprobado, dado que el aprobado mediante <b>Auto PARP No. 004 de 25 de enero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-007-2022 de 27 de enero de 2022</b> tenía vigencia hasta el día 14 de febrero de 2022 y el PTI vigente tiene vigencia desde la aprobación realizada mediante <b>Auto PARP No. 416 de 24 de noviembre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-081-2022 de 28 de noviembre de 2022</b>.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

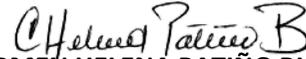
					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, según corresponda, así:  <b>Auto PARP No. 353 de 12 de diciembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-111-2023 de 13 de diciembre de 2023</b>, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 354 de 12 de diciembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-111-2023 de 13 de diciembre de 2023</b>, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico GET No. 372 del 23 de noviembre de 2022</b>, en su conclusión <b>4.7.</b></li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, con su respectivo soporte de pago, allegado mediante radicado No. 20241003086472 de 22 de abril de 2024, será evaluado y posteriormente acogido mediante Acto Administrativo de trámite, debidamente notificado de acuerdo a las reglas establecidas en el Código de Minas – Ley 685 de 2001. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), APROBADO mediante <b>Auto PARP No. 416 de 24 de noviembre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-081-2022 de 28 de noviembre de 2022.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> que de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b>, cuenta con Plan de Manejo Ambiental concedido por Resolución No. 057 del 22 de febrero de 1999 emitido por CORPONARIÑO.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b> se encuentra debidamente publicado en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b> como <b>Explotador Minero Autorizado</b>. Lo anterior, de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el <b>17 de julio de 2020</b>, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0301-52</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></li> </ul> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 145 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de mayo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP